



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de mayo de 2021

CITE: CD/CIOC/FMCH Nº 115/2020-21

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL- 247-20

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

Nº	RESUMEN
PL Nº 442/19	SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO EN EL REGISTRO DE DERECHOS REALES, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, DE NUEVE (9) BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

FMCH/ah
C.c. Arch.
Ref. Cel. 78847627

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2019 - 2020



000 627

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
303 15 FEB 2017		
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL		
HORA 18:54	Nº FOJAS	FIRMA

Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General

PL- 084-17

La Paz, 15 de febrero de 2017
VPEP/SG/DGGTDL/Nº 0157/2017-2018

CAMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 15 FEB 2017	Nº FOJAS FN+Recp+100
RECIBIDO	
H. 18:29	Firma: [Signature]

Señora
Diputada Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL- 247-20
PL- 442-19

Señora Presidenta:

Por medio de la presente, remito nota con cite: MP-VCGG-DGGLP Nº 173/2017 enviada a la Vicepresidencia del Estado - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional por el Presidente en Ejercicio del Estado Plurinacional Álvaro García Linera, referente al Proyecto de Ley que dispone la inscripción del derecho propietario en el registro de Derechos Reales, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés de nueve (9) bienes inmuebles ubicados en el departamento de La Paz.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Héctor Ramírez Santiesteban
SECRETARIO GENERAL

HRS/lsq
cc arch.
Adj.: Lo citado



000 626

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

La Paz, 15 de febrero de 2017
MP-VCGG-DGGLP-N° 173/2017

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
15 FEB. 2017		
CORRESPONDENCIA		
No. Reg. 401	Fojas 7	Anexo 2 copias
Horas 12:23	1 folder	

100-R.

Al Señor
José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el **Proyecto de Ley que dispone la inscripción del derecho propietario en el registro de Derechos Reales, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés, de nueve (9) bienes inmuebles ubicados en el departamento de La Paz**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Vvalda
Adj:- Lo citado



PALACIO QUEMADO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, establece como atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional el dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Parágrafo II del Artículo 339 del Texto Constitucional, dispone que los bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

El Artículo 110 del Código Civil, determina que los modos de adquirir la propiedad son por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por otros modos establecidos por la ley.

Por Decreto Supremo N° 177, de 15 de junio de 1943, se organiza el "Comité Pro Cuarto Centenario de la Fundación de La Paz" con el principal propósito de organizar el programa conmemorativo del 20 de octubre de 1948, dicho Comité adquirió un bien inmueble ubicado en la Avenida 6 de Agosto N° 570 de la ciudad de La Paz, según Escritura Pública N° 179/1949 de 07 de diciembre de 1949, protocolizada por ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Aldo Oblitas Fernández y registrada en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 01532906 de 12 de diciembre de 1949. La Cláusula Quinta de dicho Testimonio señala en forma textual "Para el caso eventual de que cesara o hubiera que cambiar el objeto y fin de esta adquisición, de acuerdo con la Ley citada del 30 de diciembre de 1948, el inmueble pasará a poder de la Universidad Mayor de San Andrés, de la ciudad de La Paz", disolución efectivizada a través del Decreto Supremo N° 3547, de 30 de octubre de 1953, pasando la Universidad Mayor de San Andrés a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a tomar posesión real y corpórea del inmueble hasta el presente.

En las jornadas revolucionarias del 4 de noviembre de 1964 y tras la insurrección popular paceña, estudiantes universitarios ocuparon el inmueble del Ex Instituto Tecnológico Boliviano, ubicado en la Avenida Camacho Esquina Calle Ayacucho N° 1175, desde entonces la Universidad Mayor de San Andrés, se encuentra en posesión quieta y pacífica del citado inmueble. Con relación a las disposiciones legales existentes respecto al predio actualmente ocupado por la Facultad de Ingeniería, éste le pertenecía al Ex Banco Colombo Boliviano, expropiado para construcción y establecimiento del Instituto Tecnológico Nacional según lo establece el Decreto Supremo N° 05959, de 5 de enero de



000 624

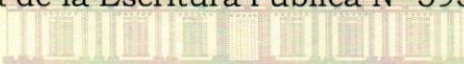
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

1962, posteriormente se crea el Instituto Tecnológico Boliviano mediante Decreto Supremo N° 05964, de 12 de enero de 1962, para finalmente a través del Decreto Ley N° 06965, de 13 de noviembre de 1964 se disponga la integración del Instituto Tecnológico Boliviano a la Universidad Mayor de San Andrés, disposición complementada en su Artículo 3 con el Decreto Ley N° 06969, de 12 de noviembre de 1964.

Por otro lado, la Universidad Mayor de San Andrés, desde los años 50 es legítima propietaria de varios lotes de terreno en el lugar denominado Campus Universitario ubicado en la zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, con una superficie inicial de 647.999,30 m², sin embargo con el transcurso del tiempo dicha propiedad sufrió modificaciones, por áreas cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la apertura de vías públicas, entre otras. En ese entendido, es que al presente esta Institución de Educación Superior se halla en posesión legítima y pacífica de un bien inmueble de 958,22 m², ubicado en la Avenida Andrés Bello esquina Calle 30 B de la Zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, predio en el cual viene desarrollando sus actividades la Federación Sindical de Docentes de la Universidad Mayor de San Andrés.

La Universidad Mayor de San Andrés, desde la década de los años 50 es legítima y única propietaria del Campus Universitario ubicado en la Zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, con superficie aproximada a la fecha de 57 hectáreas, predio adquirido bajo diferentes modalidades (compra-venta, compensación y permuta, fusión de partidas) conformado por varios Testimonios, de los cuales a momento de regularizar la documentación legal en la Oficina de Notaría de Gobierno y Derechos Reales, surgieron algunas observaciones, siendo necesario contar con el registro definitivo de éstos en favor de la Universidad Mayor de San Andrés, de los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una extensión superficial de 6.000 m², adquirido de los señores Raimundo Laura Mamani y Julia Alarcón de Laura según Testimonio de Compensación y Permuta N° 595 de 1978 expedido por ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Julio Alarcón Ybarnegaray, propiedad que continúa inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 5, Fojas 5, Libro A, de 4 de enero de 1966, actualizada a la Matrícula N° 2.01.1.01.0017571 a nombre de los esposos Laura, no obstante que la Universidad Mayor de San Andrés cumplió con el registro de compensación y permuta de una fracción de 7.500 m² (situado en el extremo superior de los predios del Campus Universitario de Cota Cota) en favor de los citados esposos, tal como dispone la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 595/1978.



PALACIO QUEMADO



000 623

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

- Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una extensión superficial de 1.069 m², adquirido de los señores Israel Zeballos Dávalos y Daysi Chávez de Zeballos según Testimonio de Compensación y Permuta N° 381/1981 de Junio de 1981 expedido por ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Waldo Oblitas Fernández, propiedad que continua inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 1782, Fojas 1782, Libro 1-D de 25 de noviembre de 1969, actualizada a la Matricula N° 2.01.1.01.0027055 como "Fundo "Achumani", Cantón Palca N° 2" a nombre de los citados esposos, no obstante que la Universidad Mayor de San Andrés cumplió con el registro de compensación y permuta de una fracción de terreno de 554 m² (situado en el extremo superior de los predios del Campus Universitario de Cota Cota) en favor de los señores Israel Zeballos Dávalos y Daysi Chávez de Zeballos, tal como dispone la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 381/1981.
- Bien inmueble ubicado en la zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una extensión superficial de 10.000 m² adquirido del Sindicato Agrario de Alto Calacoto según Testimonio de Compensación y Permuta N° 563 de 1 de Abril de 1991, expedido por ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Josefina Soto Espinosa, propiedad que continua inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 1, Fojas 1 del Libro "40" de 3 de enero de 1979 a nombre del Sindicato Agrario de Alto Calacoto, no obstante que la Universidad Mayor de San Andrés cumplió con el registro de compensación y permuta de una fracción de terreno de 14.000 m² (situado en la parte superior este de los predios del Campus Universitario de Cota Cota) en favor del Sindicato Agrario, tal como dispone la Cláusula Tercera de la Escritura Pública N° 563/1990.
- Bien inmueble ubicado en la zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una extensión de 1.000 m² adquirido del Sr. Gabriel Arteaga Cabrera, conforme Testimonio de Compensación y Permuta N° 935 de Octubre de 1981, expedido por ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Waldo Oblitas Fernández, propiedad inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 175, Fojas 141, Libro 40 de 22 de abril de 1969, registro que no ha sido efectivizado por la Oficina de Derechos Reales en favor de la Universidad Mayor de San Andrés, toda vez que no se cuenta con el Testimonio Original solo copia legalizada. Al efecto, se solicitó duplicado de dicho testimonio a la Oficina de Notaría de Gobierno, quienes informan que "si bien existe la Escritura Pública 935/1981, sin embargo la misma cursa una sola hoja, lleva sello y firma de autorización del Ex Notario de Gobierno, Dr. Waldo Oblitas Fernández, asimismo, no fueron transcritos los documentos que deberían ser parte de la Escritura".

PALACIO QUEMADO



0110 622

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

- Bien inmueble ubicado en Calacoto Alto, Cantón Palca, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con una extensión superficial de 1.000 m², adquirido del Sr. Vicente Pariguana conforme Escritura Pública de Compra Venta N° 715 de 1970 expedido por ante la Notaria de Hacienda a cargo del Dr. José Ibáñez Estrada, propiedad inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 1265, Fojas 633 del Libro "380" de 10 de noviembre de 1987 en forma Preventiva, aspecto que ha sido observado por la Oficina de Derechos Reales.

Por otro lado, la Universidad Mayor de San Andrés adquirió de los Señores Armando Ergueta Arana y Blanca Franco de Ergueta, un bien inmueble ubicado en la Avenida Simón Bolívar de la Zona de Masaya lugar denominado Killcjake de la Localidad de Tiahuanacu, capital de la Tercera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, con una extensión superficial de 1.000 m², según Testimonio de Compra - Venta N° 141/1994 de 17 de marzo de 1994, protocolizada por ante Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Federico Villegas Tellez, propiedad inscrita en la Oficina de Derechos Reales bajo la Partida N° 06016591 de 24 de septiembre de 1994 a nombre de la Universidad Mayor de San Andrés en forma Preventiva, aspecto que ha sido observado por la Oficina de Derechos Reales.

Al presente, la Universidad Mayor de San Andrés se halla en posesión física, quieta y pacífica de todos los inmuebles señalados, predios en los cuales se encuentran funcionando las diferentes Facultades, Carreras e Institutos de dicha Casa de Estudios Superiores, sin embargo para contar con el registro propietario a nombre de ésta Institución, es necesaria la emisión de la presente Ley.



PALACIO QUEMADO



000 621

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

PROYECTO DE LEY

PL- 442-19

PL- 084-17

PL- 247-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. Se dispone la inscripción del derecho de propiedad en el registro de Derechos Reales a favor de la Universidad Mayor de San Andrés, conforme Anexo adjunto, de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Bien inmueble ubicado en la Avenida 6 de Agosto N° 570, actualmente signado con el N° 2074 de la ciudad de La Paz, con una superficie de terreno de 992,01 m² y sus construcciones, inscrito en Derechos Reales bajo la Partida N° 01532906 de 12 de diciembre de 1949, con Código Catastral N° 029-0003-0026, a nombre del Ex Comité Pro IV Centenario de la Fundación de La Paz, disuelto por Decreto Supremo N° 3547 de 30 de octubre de 1953, colindante al Este con la Avenida 6 de Agosto, al Oeste con vecino, al Sur con la Unidad Educativa Macario Pinilla y al Norte con el Hotel España, conforme la Escritura Pública de Compra - Venta N° 179/1949 de 7 de diciembre de 1949;
- b) Bien inmueble ubicado en la Avenida Eliodoro Camacho esquina Calle Ayacucho N° 1175 de la ciudad de La Paz, con una superficie de terreno de 628,26 m² y sus construcciones, con Código Catastral N° 004-0007-0010, colindante al Oeste con la Avenida Eliodoro Camacho, al Sur con la Calle Ayacucho, al Norte con propiedad Universitaria y al Este con vecinos;
- c) Bien inmueble ubicado en la Calle Andrés Bello esquina Calle 30 B de la zona de Cota Cota de la ciudad de La Paz, con una superficie de 958,22 m² y sus construcciones, colindante al Norte con la Av. Andrés Bello, al Este con la Calle 30 B de Cota Cota, al Sur y Oeste con vecinos;
- d) Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una superficie de 6.000 m², adquirido de los señores Raimundo Laura Mamani y Julia Alarcón de Laura según Escritura Pública de Compensación y Permuta N°595/1978, con Matrícula Vigente N° 2.01.1.01.0017571, enclavado en el Campus Universitario de Cota Cota;
- e) Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una superficie de 1.069 m², adquirido de los señores Israel Zeballos Dávalos y Daysi Chávez de Zeballos, según Escritura Pública de Compensación y Permuta N° 381/1981, con Matrícula Vigente N° 2.01.1.01.0027055, enclavado en el Campus Universitario de Cota Cota;

PALACIO QUEMADO



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

- f) Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una superficie de 10.000 m², adquirido del Sindicato Agrario de Alto Calacoto según Escritura Pública de Compensación y Permuta N° 563/1991, inscrita en Derechos Reales bajo Partida N° 1, Fojas 1 del Libro 40 de 3 de enero de 1979, enclavado en el Campus Universitario de Cota Cota;
- g) Bien inmueble ubicado en la Zona de Alto Calacoto (Cota Cota) de la ciudad de La Paz, con una superficie de 1.000 m², adquirido del Sr. Gabriel Arteaga Cabrera, conforme Testimonio de Compensación y Permuta N° 935/1981, inscrita en Derechos Reales bajo la Partida N° 175, Fojas 141, Libro 40 de 22 de abril 1969, enclavado en el Campus Universitario de Cota Cota;
- h) Bien inmueble ubicado en la Zona de Calacoto Alto de la ciudad de La Paz, con una superficie de 1.000 m², adquirido del Sr. Vicente Pariguana conforme Escritura Pública de Compra Venta N° 715/1970 expedido por ante la Notaria de Hacienda, inscrita en forma preventiva en Derechos Reales bajo la Partida N° 1265, Fojas 633 del libro 380 de 10 de Noviembre de 1987, enclavado en el Campus Universitario de Cota Cota;
- i) Bien inmueble ubicado en la Avenida Simón Bolívar de la Zona de Masaya lugar denominado Killcjake de la Localidad de Tiahuanacu, Capital de la Tercera Sección de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, con una superficie de 1.000 m², adquirido de los señores Armando Ergueta Arana y Blanca Franco de Ergueta, conforme Testimonio de Compra Venta N° 141/1994, inscrito en forma preventiva en Derechos Reales bajo la Partida N° 06016591, de 24 de septiembre de 1994.

II. La presente Ley se constituye en instrumento legal suficiente, para la inscripción del derecho propietario de los bienes inmuebles señalados en el Parágrafo precedente en Derechos Reales y demás registros ante otras instancias.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los



PALACIO QUEMADO